



RHCP-SO-09-2023-N° 054

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-CGA-2023-426-M, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Ana María Aveiga Ortiz, Coordinadora General Académica, en donde remite Informe presentado por la señora Dra. C María Fernanda Garzón Félix, Responsable de la Jefatura del Centro de Idiomas, al respecto de estudiantes involucrados en presunta deshonestidad académica, mismo que ha sido puesto a conocimiento por parte del señor Ing. Edison Quevedo Zambrano, Gerente General de la ESPAM MFL-EP.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

[Firma manuscrita]



RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CGA-2023-426-M, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Ana María Aveiga Ortiz, Coordinadora General Académica; y, sus anexos.

Artículo 2. - Avocar conocimiento del Informe remitido por la señora Dra. C María Fernanda Garzón Félix, Responsable de la Jefatura del Centro de Idiomas, al respecto de estudiantes involucrados en presunta deshonestidad académica, mismo que ha sido puesto a conocimiento por parte del señor Ing. Edison Quevedo Zambrano, Gerente General de la ESPAM MFL-EP.

Artículo 3.- Se Dispone al Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; y, Jefatura del Centro de Idiomas, coordinar un conversatorio con el señor Gerente de la Empresa ESPAM MFL-EP, para realizar una indagación exhaustiva respecto al informe presentado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Jefatura del Centro de Idiomas; Unidad de Tecnología; y, empresa ESPAM MFL-EP, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

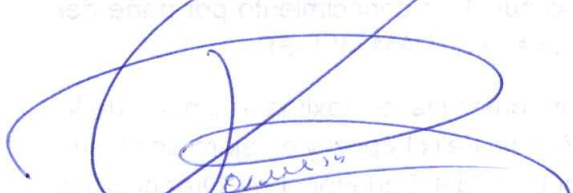
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

